



MUNICIPALIDAD DE MAIPU

BOLETIN

OFICIAL

MUNICIPAL

AGOSTO 2022 – N° 113

Autoridades

Intendente Municipal
Lic. Matías RAPPALLINI

Secretaria de Gobierno
Lorena Andrea OTERMIN

Secretario de Coordinación Administrativa
Cr. Maximiliano VECCHIO

Secretaria de Economía y Hacienda
Cra. Lorena PEREZ

Secretario de Salud y Acción Social
Dr. Ramón C. NOGUEIRA

Secretaria de Cultura, Educación y Turismo
Marina GOLE

Secretario de Deportes y Recreación
Prof. Nahuel Andrés LAPORTILLA

Secretario de Obras y Servicios Públicos
Carlos Enrique VILLALBA

Subsecretaria Legal y Técnica
Dra. Solange SAMPALLO

Subsecretario de la Producción
Juan Cruz CERECEDA

Subsecretaria de Acción Social
Karina Elizabeth CAREGALL

Contadora Municipal
Cra. María Soledad PROVAZZA

Tesorero Municipal
Cr. Luis Esteban ERCORECA



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de agosto – Año 2022 – N° 113

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETOS

Extractados de Alcance Particular

DECRETO N° 704 **01/08/2022**
Designando Personal Temporario Reemplazante por el período comprendido entre el 01 de agosto al 31 de agosto de 2022

DECRETO N° 705 **01/08/2022**
Designando a partir del 1° de agosto de 2022, en la Planta Permanente de la Municipalidad de Maipú, a la agente en el cargo y jurisdicción que a continuación se detalla:

a) Jurisdicción: 1110105000 - Secretaría de Salud y Acción Social – Programa 52 – Salas Barriales

- LUDUEÑA, Fernanda Loreley, DNI: 29.139.383, Clase: 1982, Legajo: 1393/1, en el cargo de Auxiliar de 2°, Categoría 6, Clase IV, 30 horas semanales

DECRETO N° 706 **01/08/2022**
Designando como PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO, al Sr. Mario Esteban IBARRA; DNI: 13.969.891; CUIL: 20-13969891-7; Clase: 1960, Legajo: 1351/1, para prestar servicios como Peón General, afectado a la Secretaría de Obras Públicas, con equivalencia al cargo Peón General, Clase VII, Categoría 04, 30 hs. semanales, en el período comprendido entre el 01 de agosto de 2022 al 30 de septiembre de 2022, inclusive en la Subjurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Obras Públicas – Programa 46 – Mantenimiento de Caminos Rurales

DECRETO N° 707 **02/08/2022**
Aprobando la CONTRATACIÓN del señor Juan Carlos GONZALEZ, DNI: 5.529.050, CUIT N° 20-05529050-5, realizada por Contrato suscrito con fecha 27 de julio de 2022, período de vigencia: 02 de agosto y hasta el día 22 de agosto de 2022, Monto del contrato: Pesos Noventa y Siete Mil (\$ 97.000,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD, encomienda y EL CONTRATISTA, acepta brindar mano de obra

para la pintura de tres (3) canastos (1,30 x 0,65 x 0,65 m) del NIDO, un cartel de 3,30 x 2,00 m de la Planta Clasificadora de Residuos y 20 (veinte) carteles de señalización de loma de burro (carteles de 0,40 x 0,50m) y postes de 2,00 m de altura. Todas las tareas comprenden la limpieza, el fondo y la pintura de los elementos descriptos

DECRETO N° 708 **03/08/2022**
Aprobando la CONTRATACIÓN del señor Mariano Andrés ETULIAN, DNI: 33.931.353, CUIT N° 23-33931353-9, realizada por Contrato suscrito con fecha 01 de agosto de 2022, período de vigencia: 03 de agosto y hasta el día 03 de septiembre de 2022, Monto del contrato: Pesos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos (\$ 84.500,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD, encomienda y EL CONTRATISTA, acepta realizar el cambio del cableado de los balancines de la tolva de cemento, reacondicionamiento del tablero, puesta de corriente 380v ext., puesta de subterráneo para alimentación de automático de bomba, una parte se realizará en parte engrampada a la parte de y otra por zanjeo, puesto de automático de bomba, puesta de llave 3p para manejo automático y manual, reacondicionamiento de cableado aéreo, cambio de alimentación cable de compresor, colocación de un gabinete exterior para tablero principal, armado de bandeja suspendida en alt para cableados de tolva y cámaras de seguridad. Todas las herramientas necesarias para ejecutar dicha tarea serán aportadas por el contratista

DECRETO N° 709 **03/08/2022**
Declarando de INTERES MUNICIPAL las actividades en el marco del "200° ANIVERSARIO DE LA CREACION DEL PARTIDO DE MONSALVO" organizadas por la Secretaría de Cultura, Educación y Turismo que se desarrollarán el día 04 de septiembre del corriente año en el predio Francisco Madero

DECRETO N° 710 **03/08/2022**
Declarando prescripta la deuda que mantiene la contribuyente Ricardo Alberto VERA, DNI: 20.723.652, con la Municipalidad de Maipú, correspondiente a la Cuenta N° 2000/00 que a continuación se detalla:

1. Tasa por Servicios Urbanos, período comprendido entre la cuota 10/2010 a la cuota 07/2017.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de agosto – Año 2022 – N° 113

2. Contribución de Mejoras, Obra de Gas: período comprendido entre la cuota 01/2001 a la cuota 21/2002.-

DECRETO N° 711 **03/08/2022**

Autorizando la Contratación Directa de la firma ISOH MONTAJES OLEOHIDRAULICOS INTEGRADOS S.R.L. CUIT: 33-71702964-6, con domicilio en calle Almirante Brown N° 3185 Piso 3° 2 de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, para la reparación del móvil 3 de vial, Excavadora John Deere 200DLC, por un valor de Pesos Cuatro Millones Doscientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos (\$4.256.500,00)

DECRETO N° 712 **03/08/2022**

Declarando prescripta la deuda que mantiene los contribuyentes Santiago Ariel LOPEZ, y Lucía Noelia LOPEZ, con la Municipalidad de Maipú, que a continuación se detalla:

Cuenta N° 2129/00

1. Tasa por Servicios Urbanos, período comprendido entre la cuota 09/2004 a la cuota 07/2017.-

Cuenta N° 2130/00

1. Tasa por Servicios Urbanos, período comprendido entre la cuota 09/2009 a la cuota 07/2017.-

Cuenta N° 2132/00

1. Tasa por Servicios Urbanos, período comprendido entre la cuota 09/2009 a la cuota 07/2017.-

Cuenta N° 2137/01

1. Tasa por Servicios Urbanos, período comprendido entre la cuota 01/1990 a la cuota 09/2004 y desde la cuota 09/2009 a la cuota 07/2017.-

DECRETO N° 713 **03/08/2022**

Declarando prescripta la deuda que mantiene el contribuyente Guillermo Rafael MELIN, DNI: 22.459.533, con la Municipalidad de Maipú, correspondiente a la Cuenta N° 3221/01 que a continuación se detalla:

1. Tasa por Servicios Urbanos, período comprendido entre la cuota 01/2010 a la cuota 07/2017

DECRETO N° 714 **03/08/2022**

Declarando de INTERES MUNICIPAL las actividades en el marco del "50° ANIVERSARIO DE LA CREACION DEL MUSEO MUNICIPAL KAKEL HUINCUL" organizadas por la Secretaría

de Cultura, Educación y Turismo que se desarrollarán el día 24 de septiembre del corriente año

DECRETO N° 715 **03/08/2022**

Aprobando la CONTRATACIÓN del Sr. Hugo Emanuel GABOTTO, DNI: 29.785.226, CUIT: 20-29785226-5, realizada por Contrato suscripto con fecha 21 de julio de 2022, período de vigencia: 30 de julio de 2022, Monto del contrato: Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD encomienda y el PRESTADOR acepta, brindar la presentación del Payador "SUSANA REPPETTO" a realizarse en el marco del "Encuentro de Payadores" el día 30 de julio del corriente año en el Teatro de la Sociedad Italiana

DECRETO N° 716 **03/08/2022**

Autorizando a la Tesorería librar a favor de la Sra. Elda Isabel BERLOCQ, DNI: 18.085.185, la suma de Pesos Seis Mil (\$ 6.000,00), con cargo de rendición de cuentas, con el objeto de afrontar el gasto que ocasione la participación de su hija Ludmila, alumna de la Escuela Municipal de Deportes en el Nacional de Atletismo a desarrollarse en la Provincia de Chaco entre los días 04 y 10 de agosto del corriente año

DECRETO N° 717 **03/08/2022**

Aprobando la CONTRATACIÓN del Sr. Emilio Gustavo AVELLO, DNI: 18.085.122, CUIT: 20-18085122-5, realizada por Contrato suscripto con fecha 21 de julio de 2022, período de vigencia: 30 de julio de 2022, Monto del contrato: Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD encomienda y el PRESTADOR acepta, brindar la presentación del Payador "GUSTAVO AVELLO" a realizarse en el marco del "Encuentro de Payadores" el día 30 de julio del corriente año en el Teatro de la Sociedad Italiana

DECRETO N° 718 **03/08/2022**

Aprobando la CONTRATACIÓN del Sr. Fernando Adán ROLON, DNI: 22.840.931, CUIT: 20-22840931-7, realizada por Contrato suscripto con fecha 21 de julio de 2022, período de vigencia: 30 de julio de 2022, Monto del contrato: Pesos Treinta Mil (\$ 30.000,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD encomienda y el PRESTADOR acepta, brindar la presentación del Payador "FERNANDO ADAN ROLON" a realizarse en el marco del "Encuentro de Payadores" el día 30 de julio del corriente año en el Teatro de la Sociedad Italiana



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de agosto – Año 2022 – N° 113

DECRETO N° 719 **03/08/2022**

Aprobando la CONTRATACIÓN del Sr. Cristián Fabián MENDEZ, DNI: 31.837.008, CUIT: 20-31837008-8, realizada por Contrato suscrito con fecha 21 de julio de 2022, período de vigencia: 30 de julio de 2022, Monto del contrato: Pesos Setenta y Cinco Mil (\$ 75.000,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD encomienda y el PRESTADOR acepta, brindar la presentación del Payador "CRISTIAN FABIAN MENDEZ" a realizarse en el marco del "Encuentro de Payadores" el día 30 de julio del corriente año en el Teatro de la Sociedad Italiana

DECRETO N° 720 **03/08/2022**

Aprobando la CONTRATACIÓN del Sr. Pablo Lorenzo GALLASTEGUI, DNI: 22.716.256, CUIT: 20-22716256-3, realizada por Contrato suscrito con fecha 21 de julio de 2022, período de vigencia: 30 de julio de 2022, Monto del contrato: Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD encomienda y el PRESTADOR acepta, brindar la presentación del Payador "PABLO LORENZO GALLASTEGUI" a realizarse en el marco del "Encuentro de Payadores" el día 30 de julio del corriente año en el Teatro de la Sociedad Italiana

DECRETO N° 721 **04/08/2022**

Autorizando la Contratación Directa del Sr. Edizon Ramón VEGA SOSA, DNI: 95.039.055, CUIT N° 20-95039055-8 con domicilio en la calle 36 N° 922 de la ciudad de Las Toninas, Provincia de Buenos Aires, para la contratación de mano de obra para la ejecución de dos (2) viviendas de 46m² cada una ubicadas en la Circunscripción I, Sección B, Quinta 13, Manzana 13c, Parcelas 13 y 14 en el marco del Programa 30 Viviendas en Maipú, por un valor de Pesos Tres Millones Doscientos Veinte Mil (\$3.220.000,00)

DECRETO N° 722 **08/08/2022**

Aprobando la CONTRATACIÓN del señor Juan Matías ARRECHEA, DNI: 26.767.616, CUIT N° 20-26767616-0, realizada por Contrato suscrito con fecha 01 de julio de 2022, período de vigencia: 01 de julio y hasta el día 30 de septiembre de 2022, Monto del contrato: Pesos Quince Mil (\$15.000,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD, encomienda y EL CONTRATISTA, acepta realizar la fumigación del Sector Cocina del Hospital Municipal de Maipú "Raúl Francisco Montalverne"

DECRETO N° 723 **08/08/2022**

Convalidando el adicional por Tarea Plena con carácter de bonificación remunerativa bonificable a favor del Sr. Juan Carlos DE LA FUENTE, DNI: 12.422.063, Clase 1957 desde el mes de enero del año 2018 quien fuera Subdirector Asociado del Hospital designado mediante Decreto N° 010/18 a partir del 01/01/2018

DECRETO N° 724 **08/08/2022**

Aprobando la CONTRATACIÓN de la señora María Sabina UGALDE, DNI: 23.971.133, CUIT N° 27-23971133-8, realizada por Contrato suscrito con fecha 01 de julio de 2022, período de vigencia: 01 de julio y hasta el 30 de septiembre de 2022, Monto del contrato: Pesos Treinta y Cinco Mil Cuarenta y Cuatro (\$ 35.044,00); objeto: La Municipalidad Contrata al Prestador, para realizar tareas de análisis e implementación del sistema SIGEHOS – Sistema Gerenciamiento Hospital

DECRETO N° 725 **09/08/2022**

Promulgando Ordenanza N° 1747/2022
Convalidando el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 677 de 22 de julio de 2022 correspondiente a las Pautas Salariales a partir del mes de julio del corriente año, dando cumplimiento al art. 46° de la Ley 14656

DECRETO N° 726 **09/08/2022**

Promulgando Ordenanza N° 1748/2022
Declarando en situación de emergencia la Explotación, Administración y Mantenimiento Transitoria del estacionamiento de Camiones y Maquinarias Agrícolas en el Sector Industrial Planificado de Maipú, atento los motivos explicitados en el exordio precedente.-
Autorizando al Departamento Ejecutivo contratar con el Sr. Juan Carlos Kenny, DNI: 12.165.660, la Explotación, Administración y Mantenimiento Transitoria del estacionamiento de Camiones y Maquinarias Agrícolas en el Sector Industrial Planificado de Maipú, acordando las condiciones que se estimen mas convenientes a los intereses municipales y hasta tanto se disponga un nuevo proceso licitatorio

DECRETO N° 727 **09/08/2022**

Declarando la incompetencia de la Dirección del Hospital Municipal de Maipú "Raúl Francisco Montalverne" para la realización de las tareas especializadas y autorizase a contratar al profesional que a continuación se indica:

- UGALDE, María Sabina, DNI: 23.971.133, CUIT: 27-23971133-8 por el



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de agosto – Año 2022 – N° 113

período comprendido entre el
01/07/2022 al 30/09/2022

DECRETO N° 728 **09/08/2022**

Modificando a partir del 01 de agosto de 2022, la situación de revista de la agente de Planta Permanente que a continuación se indica:

- LOZA, Daniela Elizabeth, DNI: 24.148.911, Clase: 1974, Legajo: 1092/1, para prestar servicios como Ayudante de 2°, en el Centro de Día dependiente de la Secretaría de Salud y Acción Social, con equivalencia al Cargo de Ayudante de 2°, Clase IV, Categoría 6, 30 hs. semanales

DECRETO N° 729 **09/08/2022**

Encasillando a partir del 22 de agosto de 2022, a la Dra. Florencia RAMOS CRAVERO, DNI: 34.457.335, Clase 1989, Legajo: 1231/1, en el Grado de Médico Agregado de 36 horas semanales, del Régimen de la Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria)

DECRETO N° 730 **09/08/2022**

Aprobando la CONTRATACIÓN del señor Octavio TIBERIO, DNI: 36.848.387, CUIT N° 20-36848387-8, realizada por Contrato suscripto con fecha 01 de agosto de 2022, período de vigencia: 02 de agosto y hasta el 17 de agosto de 2022, Monto del contrato: Pesos Setenta Mil (\$70.000,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD, encomienda y EL CONTRATISTA, acepta: realizar relevamiento planialtimétrico con vuelo fotogramétrico y elaboración de documentación del "Banco de Tierra Villa Italia". Todas las herramientas necesarias para ejecutar dicha tarea serán aportadas por el contratista

DECRETO N° 731 **10/08/2022**

Disponiendo la CESANTÍA de la agente Daniela Alejandra DUARTE, DNI: 30.956.219, Clase: 1984, Legajo: 1171/1 por haber incurrido en reiteradas inasistencias sin justificar de acuerdo a la Ley 14.656 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires)

DECRETO N° 732 **11/08/2022**

Adjudicando a la firma MATERIALES EL MILAGRO S.A., CUIT: 30-71132999-0, con domicilio legal en calle Salta N° 595, ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, el CONCURSO DE PRECIOS N° 22/2022, "Adquisición de materiales para pisos y revestimiento – Nuevo Centro de Día – Etapa III",

en la suma total de Pesos Un Millón Quinientos Veintidós Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con Cincuenta Centavos (\$1.522.466,50), en un todo de acuerdo a su oferta presentada agregada a fs. 17/28 en el expediente N° 4071-1398/19 – Alcance 8

DECRETO N° 733 **11/08/2022**

Aprobando la CONTRATACIÓN de la señora Patricia Leonor ISOURIBEHERE, DNI: 27.329.691, CUIT N° 27-27329691-9, realizada por Contrato suscripto con fecha 01 de julio de 2022, período de vigencia: 01 de julio y hasta el 30 de septiembre de 2022, Monto del contrato: Pesos Treinta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Cinco (\$ 39.985,00); objeto: La Municipalidad Contrata al Profesional, como Integrante del Programa Envión, prestando servicios de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 17:00 hs., en la Sede Las Armas, conforme las necesidades de servicio que imponga la Secretaría de Salud y Acción Social y en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza 1605/2019 promulgada por el Decreto N° 188/19

DECRETO N° 734 **11/08/2022**

Aprobando la CONTRATACION del Sr. Juan Francisco URÍA, DNI: 33.661.037, CUIT: 20-33661037-1, realizada por Contrato suscripto con fecha 01 de agosto de 2022, período de vigencia: 01 de agosto y hasta el 30 de noviembre de 2022, Monto del contrato: Pesos Diecinueve Mil Doscientos (\$19.200,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD encomienda y el PRESTADOR acepta, brindar el Taller de Cocina en el NIDO, seis (6) horas semanales de acuerdo al cronograma establecido por la Secretaria de Cultura, Educación y Turismo. El Tallerista en caso de inasistencia tiene la obligación y la responsabilidad de re programar y cumplir las clases perdidas

DECRETO N° 735 **11/08/2022**

Autorizando a la Tesorería librar a favor de la Sra. María Magdalena SUAREZ, DNI: 25.908.364, la suma de Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00), con cargo de rendición de cuentas, con el objeto de afrontar el gasto que ocasione la participación de su hijo Silvano Avalos, alumno de la Escuela Municipal de Deportes en el Nacional de Handball a desarrollarse en la ciudad de Chapadmalal, entre los días 20 y 29 de agosto del corriente año

DECRETO N° 736 **11/08/2022**

Autorizando a la Tesorería librar a favor de la Sra. Ailen ARMADA, DNI: 41.212.544, la suma



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de agosto – Año 2022 – N° 113

de Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00), con cargo de rendición de cuentas, con el objeto de afrontar el gasto que ocasione su participación en el Nacional de Atletismo que se desarrollará entre los días 25 y 31 de agosto del corriente año en la Provincia de Misiones

DECRETO N° 737 **11/08/2022**

Autorizando a la Tesorería librar a favor de la Sra. Zulma GEREZ, DNI: 25.845.825, la suma de Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00), con cargo de rendición de cuentas, con el objeto de afrontar el gasto que ocasione la participación de su hija Mailin Coronel Gerez, alumna de la Escuela Municipal de Deportes en el Nacional de Handball a desarrollarse en la ciudad de Chapadmalal, entre los días 20 y 29 de agosto del corriente año

DECRETO N° 738 **11/08/2022**

Aprobando la CONTRATACIÓN de "VISIÓN S.A.", CUIT: 30-60971261-5, realizada por Contrato suscrito con fecha 01 de julio de 2022, período de vigencia: 01 de julio y hasta el 30 de septiembre de 2022, Monto mensual del contrato: Pesos Setenta y Tres Mil Setecientos Setenta y Cinco (\$ 73.775,00); objeto: La Municipalidad contrata al Prestador, para brindar espacio publicitario Municipal en el Noticiero de la noche que se emite por Canal 5 Maipú. Se realizarán dos envíos en forma de notas de aproximadamente un minuto y medio cada una todas las noches

DECRETO N° 739 **12/08/2022**

Autorizando la Contratación Directa del Sr. Fredy Ramón VEGA, DNI: 95.039.038, CUIT N° 20-95039038-8 con domicilio en la calle 36 N° 922 de la ciudad de Las Toninas, Provincia de Buenos Aires, para la contratación de mano de obra para la ejecución de los revoques interiores (1733 m²) y revoques exteriores completos incluyendo azotado hidrófugo (1082 m²) además de la colocación de la totalidad de premarcos para setenta y seis (76) carpinterías de aluminio en el Nuevo Centro de día, por un valor de Pesos Tres Millones Trescientos Mil (\$3.300.000,00)

DECRETO N° 740 **12/08/2022**

Reconociendo los gastos para la adquisición de diferentes obsequios institucionales para ser entregados ante acontecimientos especiales a empleados municipales, jubilados municipales, autoridades visitantes y diferentes reconocimientos

DECRETO N° 741 **12/08/2022**

Aprobando la CONTRATACIÓN de la Sra. Ángela Antonia VILLALBA, DNI: 04.566.588, CUIT: 27-04566588-1, realizada por Contrato suscrito con fecha 01 de julio de 2022, período de vigencia: 01 de julio y hasta el 30 de noviembre de 2022, Monto del contrato: Pesos Dieciséis Mil (\$ 16.000,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD encomienda y el PRESTADOR acepta, brindar capacitación en Gastronomía y Manejo de Alimentos para Celfacos en la localidad de Santo Domingo y en el NIDO, cinco (5) horas semanales, conforme al cronograma establecido por la Secretaria de Cultura, Educación y Turismo. El Tallerista en caso de inasistencia tiene la obligación y la responsabilidad de re programar y cumplir las clases perdidas

DECRETO N° 742 **12/08/2022**

Autorizando la Contratación Directa del Sr. Oscar Alberto PELUZO, DNI: 20.460.110, CUIT N° 20-20460110-1 con domicilio en la calle Rivadavia e/ La Plata y Maestros Argentinos de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, para aportar mano de obra para la construcción de una vivienda en el marco del Plan Solidaridad 15 Viviendas en Maipú en el lote ubicado en la Circunscripción I, Sección B, Quinta 13, Manzana 13A, Parcela 8, por un valor de Pesos Un Millón Setecientos Treinta Mil Trescientos (\$1.730.300,00)

DECRETO N° 743 **15/08/2022**

Aprobando la CONTRATACIÓN del Sr. Erik Laureano BLANES, DNI: 26.264.935, CUIT: 20-26264935-1, realizada por Contrato suscrito con fecha 05 de agosto de 2022, período de vigencia: 07 de agosto de 2022, Monto del contrato: Pesos Veinticinco Mil (25.000,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD encomienda y el PRESTADOR acepta, brindar la presentación musical a realizarse en el marco de los festejos por el Día del Niño el día 07 de agosto del corriente año

DECRETO N° 744 **16/08/2022**

Habilitando al Sr. Nathaniel VILLARREAL, DNI: 37.868.074, CUIT: 27-37868074-9, inscripto en el Registro de Comerciantes e Industriales del Partido de Maipú bajo el n° 3759, con domicilio legal en calle Belgrano N° 499 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, para desarrollar la actividad comercial en el RUBRO PRINCIPAL: "Cervecería", en el inmueble ubicado en la calle Belgrano N° 499, de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de agosto – Año 2022 – N° 113

Aires, previo pago de las Tasas que correspondan.-

Dejando sin efecto el Decreto n° 017/21

DECRETO N° 745 **16/08/2022**

Aceptando a partir del día 15 de agosto de 2022, la RENUNCIA presentada por el agente Jorge Daniel TUMBARINO; DNI: 26.072.548; Clase: 1977, Legajo: 1163/1, al cargo que ocupa en la Planta Permanente de la Municipalidad de Maipú, como Maestranza de 2°, Clase IV, Categoría 4, 40 horas, Personal de Servicio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 98° inciso b) de la Ley 14656 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires)

DECRETO N° 746 **18/08/2022**

Modificando a partir del 01 de agosto de 2022, la situación de revista del agente de Planta Temporaria que a continuación se indica:

- 1 SOSA, Joaquín Ariel; DNI: 35.333.572; CUIL: 20-35333572-4; Clase: 1990, Legajo: 1321/1, para prestar servicios como Profesor de Educación Física, afectado a la Secretaría de Deportes y Recreación, con equivalencia al cargo de Profesor de Educación Física, Clase I, Categoría 17, 25 hs. semanales.-

DECRETO N° 747 **18/08/2022**

Autorizando la Contratación Directa de la Sra. Leonor Elizabeth IBARRA, DNI: 25.121.807, CUIT N° 27-25121807-8 con domicilio en la calle 01 y 42 de la ciudad de Las Toninas, Provincia de Buenos Aires, para la contratación de mano de obra para la ejecución de dos (2) viviendas de 46m² cada una ubicadas en la Circunscripción I, Sección B, Quinta 13, Manzana 13c, Parcelas 15 y 16 en el marco del Programa 30 Viviendas en Maipú, por un valor de Pesos Tres Millones Trescientos Mil (\$3.300.000,00)

DECRETO N° 748 **22/08/2022**

Aprobando la CONTRATACIÓN del señor Pablo Gabriel CHIOINO, DNI: 22.987.520, CUIT N° 20-22987520-6, realizada por Contrato suscripto con fecha 17 de agosto de 2022, período de vigencia: 17 de agosto y hasta el día 24 de agosto de 2022, Monto del contrato: Pesos Sesenta y Ocho Mil Setecientos (\$ 68.700,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD, encomienda y EL CONTRATISTA, acepta brindar mano de obra y materiales para la confección de un soporte para

la barra de ejercicios de gimnasia deportiva masculina en el Polideportivo Municipal de Maipú

DECRETO N° 749 **22/08/2022**

Aprobando la CONTRATACIÓN del señor Oscar Alberto PELUZO, DNI: 20.460.110, CUIT N° 20-20460110-1, realizada por Contrato suscripto con fecha 01 de junio de 2022, Monto del contrato: Pesos Un Millón Setecientos Treinta Mil Trescientos (\$1.730.300,00); objeto: El Contratista en el marco del Expte. N° 4071-2680/22 se compromete y obliga a realizar la mano de obra para la construcción de una vivienda, conforme a planos, condiciones técnicas y demás características que exija "La Municipalidad", en el inmueble que se designa como Circ. I, Sec. B, Qta 13, Manz. 13b, Parc. 1, de Maipú (66)

DECRETO N° 750 **22/08/2022**

Aprobando la CONTRATACIÓN del señor Oscar Alberto PELUZO, DNI: 20.460.110, CUIT N° 20-20460110-1, realizada por Contrato suscripto con fecha 26 de julio de 2022, Monto del contrato: Pesos Un Millón Setecientos Treinta Mil Trescientos (\$1.730.300,00); objeto: El Contratista en el marco del Expte. N° 4071-2654/22 se compromete y obliga a realizar la mano de obra para la construcción de una vivienda, conforme a planos, condiciones técnicas y demás características que exija "La Municipalidad", en el inmueble que se designa como Circ. I, Sec. B, Qta 13, Manz. 13 a, Parc. 7, de Maipú (66).-

DECRETO N° 751 **23/08/2022**

Ampliando la Caja Chica para el Ejercicio 2022 del Hospital Municipal a la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00) a partir del día 23/08/22 de acuerdo a lo solicitado por esa Dependencia

DECRETO N° 752 **23/08/2022**

Ampliando la Caja Chica para el Ejercicio 2022 de la Secretaría de Deportes y Recreación para Viajes a la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000,00) a partir del día 23/08/22 de acuerdo a lo solicitado por esa Dependencia

DECRETO N° 753 **23/08/2022**

Integrando Nómina de Mayores Contribuyentes Titulares y Suplentes

DECRETO N° 754 **24/08/2022**

Llamando a CONCURSO DE PRECIOS N° 23/2022, para la "Adquisición de pisos y



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de agosto – Año 2022 – N° 113

revestimiento – Plan 30 Viviendas”, conforme las especificaciones que forman parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.-

La Apertura de las Propuestas se realizará el día 02 de septiembre de 2022 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Maipú

DECRETO N° 755 **25/08/2022**

Promulgando Ordenanza N° 1749/2022

Estableciendo el funcionamiento de los ESPACIOS RECREATIVOS Y LUDICOS PARA LA PRIMERA INFANCIA en el ámbito del Municipio de Maipú

DECRETO N° 756 **26/08/2022**

Autorizando la Compra Directa a la firma CAR GROUP; CUIT: 30-70927714-2, con domicilio en calle Alsina N° 2369, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de dos (2) unidades marca Fiat, modelo Strada Volcano, por un valor de Pesos Once Millones Doscientos Ochenta Mil (\$11.280.000,00)

DECRETO N° 757 **26/08/2022**

Modificando a partir del 01 de agosto de 2022, la situación de revista del agente de Planta Permanente que a continuación se indica:

- CARABAJAL, Ricardo David, DNI: 23.863.937, Clase: 1974, Legajo: 828/1, para prestar servicios como Capataz dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, con equivalencia al Cargo de Capataz, Clase II, Cat. 14, 30 hs. semanales

DECRETO N° 758 **26/08/2022**

Designando a partir del 1° de agosto de 2022, en la Planta Permanente de la Municipalidad de Maipú, al agente en el cargo y jurisdicción que a continuación se detalla:

b) Jurisdicción: 1110105000 - Secretaría de Salud y Acción Social – Programa 51 – Hospital Municipal de Maipú

- VERA, Abel Eduardo, DNI: 23.863.944, Clase: 1974, Legajo: 923/2, en el cargo de Ayudante de 3°, Categoría 4, Clase V, 48 horas semanales

DECRETO N° 759 **26/08/2022**

Designando a partir del 1° de agosto de 2022, en la Planta Permanente de la Municipalidad de Maipú, a la agente en el cargo y jurisdicción que a continuación se detalla:

c) Jurisdicción: 1110108000 - Secretaría de Cultura, Educación y Turismo – Programa 80 – Desarrollo de Políticas de Promoción Cultural, Educativa y Turística – Actividad 04 - NIDO

- BUCETA, Karina Beatriz, DNI: 29.139.345, Clase: 1982, Legajo: 1243/1, en el cargo de Auxiliar de 1°, Categoría 8, Clase III, 40 horas semanales

DECRETO N° 760 **26/08/2022**

Designando como PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO, al Sr. Tobías Agustín LESCANO; DNI: 41.717.757; CUIL: 20-41717757-5; Clase: 1999, Legajo: 1394/1, para prestar servicios como Ayudante de Mantenimiento de 3°, afectado al Hospital Municipal de Maipú “Raúl Francisco Montalverne”, con equivalencia al cargo Ayudante de Mantenimiento de 3°, Clase V, Categoría 04, 40 hs. semanales, en el período comprendido entre el 01 de agosto de 2022 al 30 de septiembre de 2022, inclusive en la Subjurisdicción: 1110105000 – Secretaría de Salud y Acción Social – Programa 51 – Hospital Municipal de Maipú

DECRETO N° 761 **30/08/2022**

Llamando a Licitación Pública N° 08/2022, para la “Construcción de 47 Viviendas en la localidad de Maipú – Programa Bonaerense II: 77 Viviendas”, en las condiciones estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 151° de la Ley Orgánica Municipal.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado de la Oficina de Compras de la Municipalidad de Maipú, sito en calle Rivadavia n° 455 de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, a partir del día 07 de septiembre de 2022, y la apertura de las propuestas se realizará en esa Dependencia el día 28 de septiembre de 2022 a las 10:00 horas.-

Fijando el valor del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de Pesos Cuatrocientos Veintinueve Mil Trescientos Ochenta y Siete (\$429.387,00), de conformidad dispuesto por el artículo 10° inciso 5) punto 5.1. de la Ordenanza n° 1727/21 (Impositiva Año 2022)

DECRETO N° 762 **30/08/2022**

Autorizando la Contratación Directa del Sr. Horacio PETRUCCI, DNI: 12.557.850, CUIT: 20-12557850-1, con domicilio en Ruta 88 N° 1050



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de agosto – Año 2022 – Nº 113

de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, para la reparación del móvil 9, Motoniveladora John Deere 600D, por un valor de Pesos Novecientos Cuarenta Mil Novecientos (\$940.900,00)

DECRETO Nº 763 **30/08/2022**

Aceptando a partir del día 01 de septiembre de 2022, la RENUNCIA presentada por el agente Carlos Jeremías CAYUQUEO; DNI: 36.848.420; Clase: 1992, Legajo: 1269/1, al cargo que ocupa en la Planta Permanente de la Municipalidad de Maipú, como Oficial de 2º, Clase II, Categoría 12, 30 horas, Personal Administrativo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 98º inciso b) de la Ley 14656 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires)

DECRETO Nº 764 **31/08/2022**

Reconociendo el conjunto de actividades formativas que realicen en la Secretaría de Salud y Acción Social del Municipio sustantivamente relacionadas con la propuesta curricular de los estudios cursados de la Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería durante el mes de agosto al estudiante Valeria Alejandra Gómez

DECRETO Nº 765 **31/08/2022**

Reconociendo los gastos para el traslado de alumnos de distintas instituciones educativas del partido a la nueva edición de la Feria Regional de Educación, Arte, Ciencia y Tecnología que se desarrollará en la localidad de Mar de Ajo el día miércoles 07 de septiembre del corriente año



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de agosto – Año 2022 – N° 113

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ORDENANZAS

CONVALIDANDO DECRETO N° 677/22 PAUTAS SALARIALES JULIO 2022

DECRETO N° 725

MAIPU, 09 de agosto de 2022

Maipú, 08 de agosto de 2022

VISTO y CONSIDERANDO

Que, por estas actuaciones se tramita la convalidación del Decreto del Departamento Ejecutivo N° 677 de fecha 22 de julio de 2022 correspondiente a las Pautas Salariales a partir del mes de julio del corriente año.

Que la Ley 14656 en su art. 46° expresa: “Mediante la Ordenanza y el Convenio Colectivo de Trabajo se determinará el escalafón y las nóminas salariales para el Personal de la Administración Municipal comprendido en la presente Ley”.

Que, se agrega el correspondiente Proyecto de Ordenanza a fin de su tratamiento por el Honorable Concejo Deliberante, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 46° de la Ley 14.656,

Y luego del tratamiento en sesión del día de la fecha;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1747/2022

ARTICULO 1°.- Convalídese el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 677 de 22 de julio de 2022 correspondiente a las Pautas Salariales a partir del mes de julio del corriente año, dando cumplimiento al art. 46° de la Ley 14656, el cual forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y de demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veintidós.-

Firmado:

Sra. María de los Ángeles Alza - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-
Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 09 de agosto de 2022.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1747/2022. Promúlguese mediante el Decreto N° 725 de fecha 09 de agosto de 2022. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de agosto – Año 2022 – N° 113

ANEXO I

PAUTAS SALARIALES A PARTIR DEL 1º DE JULIO DE 2022

DECRETO N° 677

MAIPÚ, 22 de julio de 2022.-

VISTO:

La propuesta elaborada por la Secretaría de Economía y Hacienda en materia salarial, para ser aplicada a partir del 1º de julio del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 14.656 faculta al Departamento Ejecutivo determinar por vía reglamentaria el escalafón y las nominas salariales para el personal comprendido en dicho Régimen

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le confiere el Decreto-Ley 6769/58 (Orgánica de las Municipalidades)

DECRETA

ARTICULO 1º.- Fijase a partir del 1º de julio de 2022, en la suma de **Pesos Doscientos Dieciocho con Treinta Centavos (\$ 218,30)** el valor del módulo para las remuneraciones básicas del Personal Municipal de Planta Permanente y Temporario comprendido por el Régimen de la Ley 14656 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), cuya escala modular forma parte del presente Decreto como Anexo I.-

ARTICULO 2º.- Fijanse a partir del 1º de julio de 2022, las remuneraciones básicas correspondientes al Personal Municipal comprendido por el Régimen de la Ley 14656, no Escalafonado, cuyo detalle forma parte del presente Decreto como Anexo II.-

ARTICULO 3º.- Fijanse a partir del 1º de julio de 2022, las remuneraciones básicas correspondientes al Personal Superior integrante del Departamento Ejecutivo, cuyo detalle forma parte del presente Decreto como Anexo III.-

ARTICULO 4º.- Fijase a partir del 1º de julio de 2022, en la suma de **Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con Treinta Centavos (\$ 54.544,30)**, el sueldo mínimo para la liquidación de la dieta a los señores Concejales, y el sueldo del Titular del Departamento Ejecutivo, conforme lo dispone el artículo 92º y artículo 125º del Decreto-Ley 6769/58, respectivamente.-

ARTICULO 5º.- Fijase a partir del 1º de julio de 2022, la compensación por Gastos de Representación para el señor Intendente Municipal en la suma de **Pesos Trescientos Veintisiete Mil Doscientos Sesenta y Cinco con Ochenta y Tres Centavos (\$ 327.265,83)**.-

ARTICULO 6º.- Fijase a partir del 1º de julio de 2022, en la suma de **Pesos Ciento Noventa y Seis Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con Cincuenta y Un Centavos (\$ 196.359,51)**, la remuneración básica correspondiente al Secretario del Honorable Concejo Deliberante, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza n° 1.070/2006.-

ARTICULO 7º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Coordinación Administrativa.-

ARTICULO 8º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y ARCHÍVESE.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de agosto – Año 2022 – N° 113

ANEXO I

DECRETO N° 677/22

CATEGORIAS	30 horas	36 horas	40 horas	48 horas
23	306.64	367.96	408.85	490.62
22	276.04	331.25	368.06	441.67
21	268.86	322.64	358.49	430.18
20	261.68	314.02	348.91	418.70
19	255.58	306.70	340.78	408.93
18	249.84	299.81	333.12	399.74
17	243.74	292.49	324.99	389.98
16	236.92	284.30	315.89	379.07
15	230.82	276.98	307.76	369.31
14	224.72	269.66	299.62	359.55
13	221.48	265.78	295.31	354.37
12	218.61	262.34	291.48	349.78
11	215.38	258.46	287.18	344.61
10	212.51	255.02	283.35	340.02
9	208.92	250.71	278.57	334.28
8	205.33	246.40	273.78	328.53
7	201.74	242.09	268.99	322.79
6	198.16	237.79	264.21	317.05
5	194.57	233.48	259.42	311.31
4	190.98	229.17	254.64	305.56
3	187.39	224.87	249.85	299.82
2	183.80	220.56	245.07	294.08

ANEXO II

DECRETO N° 677/22

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Orden n°	Cargo	Remuneración
01	Juez de Faltas	\$ 127.633,70
02	Secretario Juzgado de Faltas	\$ 86.790,90

ANEXO III

DECRETO N° 677/22

PERSONAL SUPERIOR



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de agosto – Año 2022 – N° 113

Orden n°	Cargo	Remuneración
01	INTENDENTE MUNICIPAL	\$ 654.531,65
02	SECRETARIOS	\$ 229.086,15
03	CONTADORA	\$ 229.086,15
04	SUBSECRETARIOS	\$ 196.359,46
05	TESORERO	\$ 163.632,88
06	JEFE DE COMPRAS	\$ 163.632,88
07	SECRETARIA PRIVADA	\$ 163.632,88
08	DELEGADOS MUNICIPALES	\$ 163.632,88
09	DIRECTORES	\$ 163.632,88
10	COORDINADORES	\$ 163.632,88
11	SUBDIRECTORES	\$ 150.542,26
12	SUBCOORDINADORES	\$ 150.542,26

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veintidós.-

Firmado:

Sra. María de los Ángeles Alza - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 09 de agosto de 2022.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1747/2022. Promúlguese mediante el Decreto N° 725 de fecha 09 de agosto de 2022. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

DECLARANDO EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA LA EXPLOTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO TRANSITORIA DEL ESTACIONAMIENTO DE CAMIONES Y MAQUINARIAS AGRÍCOLAS EN EL SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO DE MAIPÚ

DECRETO N° 726

MAIPU, 09 de agosto de 2022

Maipú, 08 de agosto de 2022

VISTO:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de agosto – Año 2022 – N° 113

El expediente N° 4071-2901/2022 – Juan Carlos Kenny s/ Proyecto de Explotación, Administración y Mantenimiento Transitoria del estacionamiento de Camiones y Maquinarias Agrícolas en el Sector Industrial Planificado, y

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones en virtud de la presentación efectuada por el Sr. Juan Carlos Kenny, DNI. 12.165.660, quien propone explotar, administrar y mantener de forma transitoria el Estacionamiento de Camiones y Maquinarias Agrícolas en el Sector Industrial Planificado.-

Que mediante actuaciones tramitadas en el Expte. 4071-3290/2016 iniciado por la Subsecretaría de la Producción – *“Concesión de la Construcción, Explotación, Administración, Operación y Mantenimiento Integral del Estacionamiento de Camiones y Maquinarias Agrícolas en el Sector Industrial Planificado”* en el que por Decreto N° 152 de fecha 09/03/2017 se llamo a Licitación Pública N° 5/2017 para otorgar la concesión de la construcción, explotación, administración, operación y mantenimiento integral del Estacionamiento de Camiones y Maquinarias Agrícolas en el Sector Industrial Planificado, no recibiendo ofertas en la oportunidad de apertura de sobres el día 10 de abril de 2017; quedando desierto por el Decreto N° 273 de fecha 21/04/2017.-

Que, por el Expte. N° 4071-2760/2022 iniciado por la Subsecretaría de la Producción – *“Concesión de la Construcción, Explotación, Administración y Mantenimiento Integral del Estacionamiento de Camiones y Maquinarias Agrícolas en el Sector Industrial Planificado”* mediante el Decreto N°375 de fecha 13/04/22 se llamo a Licitación Pública N° 01/2022 para otorgar la concesión de la construcción, explotación, administración y mantenimiento integral del Estacionamiento de Camiones y Maquinarias Agrícolas en el Sector Industrial Planificado, no recibiendo ofertas en la oportunidad de apertura de sobres el día 12 de mayo de 2022.-

Que mediante el Decreto N° 490 de fecha 19/05/2022 se declaro desierto la misma y en el mismo acto administrativo se convocó a un segundo llamado a licitación pública en el que no se recibieron ofertas declarándose desierto por la falta de recepción de ofertas mediante el Decreto N° 614 de fecha 4 de julio de 2022.-

Que todos estos actos administrativos referenciados, se encuentran firmes y consentidos.

Que la falta de oferentes en diversos procesos licitatorios, la disponibilidad del predio en el Sector Industrial Planificado, la necesidad de poner en marcha el proyecto, el interés público que existe para que se instale el estacionamiento de camiones y maquinarias agrícolas, la necesidad de ordenar el tránsito vehicular en el partido de Maipú, la preservación del asfalto de la localidad, la urgencia en tomar medidas en resguardo de la seguridad vial; entre otras, todo ello, conforma un plexo de situación que amerita declarar la situación de emergencia a que alude el segundo párrafo del art. 232 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que conforme lo dispone el art. 156 inc. 5° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en tanto se han declarado desiertas más de dos licitaciones y ello autoriza a contratar en forma directa. Máxime que conforme ya lo expuse precedentemente, si se encuadra la naturaleza de la prestación en los servicios públicos “no esenciales” estarían incluidos en la contratación que posibilita la citada norma.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica en su dictamen entiende que el Departamento Ejecutivo puede propiciar un proyecto de Ordenanza para que con el acuerdo del Honorable Concejo Deliberante se declare la emergencia y autorice la contratación de la explotación, administración y mantenimiento transitorio del estacionamiento de Camiones y Maquinarias Agrícolas en el Sector Industrial Planificado, acordando las condiciones que sean más convenientes a los intereses municipales en ella y hasta tanto se disponga un nuevo proceso licitatorio.-

Que, este Departamento Ejecutivo comparte en todas sus partes el criterio vertido por la Subsecretaría Legal y Técnica, en su dictamen expuesto precedentemente.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de agosto – Año 2022 – N° 113

Que teniendo a la vista las actuaciones administrativas referenciadas en el presente resulta claramente que se han convocado desde el año 2017 a la fecha tres (3) licitaciones públicas, en las cuales no existió propuesta alguna.

Que la solución propuesta por el área legal de la comuna, en forma transitoria y en tanto se evalúen nuevas condiciones para licitar la explotación del predio y/o adopten medidas para hacerlo por administración, ante la presentación efectuada por el Sr. Juan Carlos Kenny aparecen como razonables y convenientes en la emergencia.

Y luego del tratamiento en sesión del día de la fecha;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1748/2022

ARTICULO 1°.- Declárase en situación de emergencia la Explotación, Administración y Mantenimiento Transitoria del estacionamiento de Camiones y Maquinarias Agrícolas en el Sector Industrial Planificado de Maipú, atento los motivos explicitados en el exordio precedente.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo contratar con el Sr. Juan Carlos Kenny, DNI: 12.165.660, la Explotación, Administración y Mantenimiento Transitoria del estacionamiento de Camiones y Maquinarias Agrícolas en el Sector Industrial Planificado de Maipú, acordando las condiciones que se estimen mas convenientes a los intereses municipales y hasta tanto se disponga un nuevo proceso licitatorio.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y de demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veintidós.-

Firmado:

Sra. María de los Ángeles Alza - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-
Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 09 de agosto de 2022.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1748/2022. Promúlguese mediante el Decreto N° 726 de fecha 09 de agosto de 2022. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

ESTABLECIENDO FUNCIONAMIENTO ESPACIOS RECREATIVOS Y LUDICOS PARA LA PRIMERA INFANCIA

DECRETO N° 755

MAIPU, 25 de agosto de 2022

Maipú, 22 de agosto de 2022



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de agosto – Año 2022 – N° 113

VISTO:

La necesidad de legislar sobre los espacios recreativos y lúdicos que atienden a la primera infancia en Maipú;

CONSIDERANDO:

Que estos ambientes lúdicos están orientados a los niños para la experimentación a través del juego, el descubrimiento, la facilitación de las interacciones personales, y la adquisición de nuevos aprendizajes y experiencias. Son escenarios de afecto, juego y confianza que hacen que la educación inicial se convierta en el eje central de la formación de seres humanos. Estos espacios estimulan el desarrollo integral de los niños: potencia sus emociones y autoestima, al tiempo que les permite conocer sus cuerpos y adquirir destrezas para moverse y apropiarse de sus entornos.

Que el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio son las actividades rectoras de la primera infancia, lejos de ser herramientas o estrategias pedagógicas, que se "usan como medio para lograr otros aprendizajes", en sí mismas posibilitan aprendizajes.

Que en nuestro país, los espacios lúdicos para la primera infancia (Bebeteca, Ludoteca, programas específicos de juego infantil, etc) están siendo cada vez más relevantes en las políticas públicas, y también en actividades de iniciativa privada.

Que en nuestro distrito, iniciativas particulares que atienden esta demanda han empezado a funcionar y creemos que deben ser enmarcadas en una normativa a fin de encuadrarlas en un ambiente seguro y responsable, como lo debe preveer por otra parte el estado municipal en este caso.

Que mas allá de la inquietud particular demostrado en este caso, debemos debatir y alcanzar un consenso para regular el funcionamiento de estos espacios, a fin de contribuir a la seguridad de los infantes.

Y luego de su debate y aprobación por unanimidad en la Comisión de Poderes y de Reglamentos y su tratamiento en sesión del día de la fecha;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1749/2022

ESPACIOS RECREATIVOS Y LUDICOS PARA la PRIMERA INFANCIA

ARTÍCULO 1º.- Establécese el funcionamiento de los ESPACIOS RECREATIVOS Y LUDICOS PARA LA PRIMERA INFANCIA en el ámbito del Municipio de Maipú, quedando los mismos sujetos a la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- Se entiende por ESPACIOS RECREATIVOS PARA LA PRIMERA INFANCIA a aquellas instituciones dedicadas a colaborar, acompañar y guiar a través de diferentes experiencias, el desarrollo integral del niño comprendido desde los 45 días hasta 5 años de edad.

ARTÍCULO 3º.- Serán objetivos de estos ESPACIOS

1) Colaborar, compartir, asistir y acompañar a las familias en sus necesidades ante el proceso del desarrollo integral de los niños, con características y orientación recreativas, sin tener un rol educativo, que es de competencia indelegable de las instituciones supervisadas por las autoridades educativas de la Provincia de Buenos Aires.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de agosto – Año 2022 – N° 113

2) Ofrecer una orientación de carácter recreativo, lúdico a los niños y tener amplitud horaria de acuerdo a la necesidad de la comunidad, brindando para ello un adecuado ambiente físico, emocional, material para un buen desenvolvimiento individual y grupal.

3) Contribuir a satisfacer las necesidades de afecto, reconocimiento, seguridad e independencia de los niños, ayudando a las familias al fomento de buenos hábitos de alimentación e higiene y del cuidado de la salud.

ARTÍCULO 4º.- El permiso de habilitación de los ESPACIOS RECREATIVOS PARA LA PRIMERA INFANCIA será otorgado por la Dirección General de Inspección del Municipio de Maipú. Corresponde al área de Inspección General, entender en la habilitación del inmueble, de acuerdo con la reglamentación vigente en la materia, y la que en el futuro se establezca. A tal fin, se adjunta en el Anexo I los Requisitos generales para la habilitación y el funcionamiento de los espacios recreativos de la primera infancia, como marco general a establecer en la Reglamentación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5º.- Los inmuebles destinados al funcionamiento de estos ESPACIOS RECREATIVOS PARA LA PRIMERA INFANCIA deberán cumplir con las disposiciones vigentes con respecto a desinfección, desinsectación, desratización, debiendo exhibir anualmente el certificado correspondiente ante el requerimiento de la autoridad.

ARTÍCULO 6º.- DEPENDENCIAS: Todos los ambientes deberán tener suficiente ventilación e iluminación natural. Los pisos deberán ser de mosaico, madera, Parquets, plástico, piso flotantes, vinílicos; y las paredes lisas, revocadas y pintadas. El mobiliario y equipo deberán estar diseñados y contruidos de manera que no implique situación de peligro para los niños. Se mantendrán en debidas condiciones de higiene y mantenimiento, además de cumplimentar lo establecido en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 7º.- El ESPACIO RECREATIVO PARA LA PRIMERA INFANCIA se podrá dividir en grupos que se constituirán de acuerdo con los niveles de interés, o de actividad o desarrollo, pudiendo diferenciarse:

Grupo Lactario I: de 45 días a 6 meses, máximo hasta 6 niños por espacio; Grupo Lactario II: de 6 meses a 12 meses, hasta 7 niños; Grupo Deambuladores: de 12 meses a 24 meses, hasta 10 niños y

Grupo de 2 años en adelante, hasta 15 niños.

ARTÍCULO 8º.- El personal de los ESPACIOS RECREATIVOS PARA LA PRIMERA INFANCIA deberá realizar el examen médico que garantice su salud física y psíquica (Certificado de aptitud psicofísica) En caso de tener personal de servicio, el personal que se desempeña como cocinero deberá cumplimentar además el requisito de tener aprobado el curso de manipulación de alimentos, según lo establece el nuevo Código sanitario. En ambos casos, estos requisitos deberán cumplimentarse antes del ingreso del personal a la Institución, debiendo comunicarse a la autoridad toda modificación al respecto.

ARTÍCULO 8º.- Establecese la obligatoriedad de la contratación de un Seguro de de responsabilidad civil de acuerdo a lo establecido por la Ley en los casos de los niños atendidos y el personal actuante en este Espacio Recreativo.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veintidós.-

Firmado:

Sra. María de los Ángeles Alza - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de agosto – Año 2022 – N° 113

Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 25 de agosto de 2022.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1749/2022. Promúlguese mediante el Decreto N° 755 de fecha 25 de agosto de 2022. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

ANEXO I

Requisitos generales para la habilitación y el funcionamiento de los espacios recreativos de la primera infancia

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL EDIFICIO:

1. Tener instalación de gas, agua fría y caliente.
2. Los techos con cielorraso de yeso o similar, y en su defecto recubiertos con pintura inifuga.
3. Las paredes deberán estar pintadas con látex lavables y sin componentes tóxicos. Los pisos serán de mosaicos graníticos, calcáreos, parquet, u otro material que permita su higienización y evite que los mismos sean resbaladizos.
4. Las superficies vidriadas al alcance de los niños deberán contar con sistemas de prevención y seguridad, con el objeto de evitar daños en caso de roturas.
5. El local deberá contar con un número de espacios acorde a la organización de grupos, según la cantidad de niños y niñas que atienda. El equipamiento deberá ajustarse al Proyecto recreativo presentado.
6. En caso de existir espacios destinados a niños y niñas con uso de pañales, los mismos contarán con un sector de cambiadores con piletas contiguas.
7. Serán también de cumplimiento obligatorio las disposiciones del Cuerpo de Bomberos con respecto a la prevención de incendios, de acuerdo a las características del edificio, debiendo exhibir el MAPA DE RIESGO en un lugar visible.
8. El edificio debera contar con disyuntor y con matafuego.

CARACTERÍSTICAS DEL ESPACIO PARA EL SUEÑO Y REPOSO:

1. Se contará con un sector con cunas, y en la misma dependencia un lugar para la higiene y cambiado
2. Se deberá prever en torno a la cuna un espacio libre de 0.80 metros (ochenta centímetros) para permitir la atención del bebé. Se deberá proveer de una cuna por niño menor de un (1) año y una cuna o colchoneta para los niños de dos 2 o más años. Las colchonetas deberán estar forradas con material lavable y se proveerá de ropa de cama para las cunas y una frazada o acolchado, para cada niño, cuando la temperatura así lo requiera.

CARACTERÍSTICAS DEL ESPACIO DE USOS MÚLTIPLES: Destinado al juego, gateo, y deambulación.

1. Contará preferentemente con un salón cubierto destinado al juego, gateo y deambulación para los niños y niñas.
2. Tendrá una superficie mínima de 20 m², y de un metro con cincuenta centímetros cuadrados (1,50 m²) por niño. El piso y las paredes serán de materiales que permitan ser lavados y desinfectados. De encontrarse en el mismo espacio el rincón de gateo, este deberá estar separado para preservar la integridad de los gateadores. Dicha sala podrá estar equipada con pizarrón, espejo, mesas, sillitas, sillas. Cada una de los espacios destinados a estos grupos tendrá una superficie mínima de 10 m², y un metro con treinta centímetros cuadrados (1,30 m²) por niño. El equipamiento de los espacios deberá estar de acuerdo con el proyecto presentado por cada centro. Deberán ser de fácil limpieza.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de agosto – Año 2022 – N° 113

CARACTERISTICAS DEL ESPACIO COMEDOR:

En el caso de que se sirvan una o más comidas diarias se deberá adecuar un espacio para ello. En caso de no disponerse de un lugar especial para su funcionamiento, podrá compartir su uso con el salón de juegos O USOS MULTIPLES, debiendo en este caso evitar que el niño comparta con su alimentación el uso de elementos de juegos que puedan ser nocivos para su salud. Deberá estar equipado con sillas o banquetas individuales por cada niño alojado. Se recomienda la utilización de mesas desarmables o apilables.

CARACTERISTICAS DEL ESPACIO COCINA:

1. Su existencia será obligatoria cuando se sirvan comidas, desayuno o merienda. Tendrán friso impermeable hasta la altura de 1,80 m, pileta con escurridores, servicio de agua caliente, depósito con tapa para los residuos; contarán con piletas para el lavado de vajilla con servicio de agua corriente y desagües reglamentarios, y dicha vajilla estará en buen estado de conservación. Deberán observarse las reglamentaciones vigentes sobre extracción de humos y olores. En la cocina solo podrán estar los utensilios, enseres de trabajo y los artículos necesarios para la confección de comidas, dispuestos en forma de que esté garantizada la higiene. Los productos destinados a la preparación de comidas deberán ser de buena calidad y conservados adecuadamente, si son perecederos en la heladera. Las comidas serán elaboradas y consumidas en el día.
2. Contarán además obligatoriamente con una heladera tipo familiar o comercial de acuerdo a las necesidades para la guarda de alimentos de primera necesidad, perecederos, que necesitan refrigeración.
3. Contarán con lugares destinados para la guarda de alimentos perecederos que no necesitan refrigeración (verduras, hortalizas y otras) con suficiente ventilación.
4. Las aberturas poseerán obligatoriamente mallas metálicas o semejantes para evitar la entrada de insectos, tanto para la cocina como para el lugar destinado a despensa, y cumplirán con las exigencias del Código Bromatológico.
5. Poseerán cocinas reglamentarias para el tipo de combustible utilizado.

CARACTERISTICAS DEL ESPACIO SERVICIOS SANITARIOS:

1. Para los niños: las necesidades de los servicios sanitarios para los niños responderán al siguiente criterio y sin discriminación de sexos. Lavabo o piletones, los que deberán contar con agua caliente y fría, canilla mezcladora, una cada diez niños o fracción, con toallas individuales (provisas por cada familia del niño) o en su defecto descartables. Inodoros: Uno cada quince niños o fracción. Las puertas contarán con picaporte en perfecto estado de funcionamiento.
2. Para el personal: (que trabaje en el establecimiento). Deberán contar con una sala que podrá hacer las veces de vestuario, excepto cuando el personal exceda de ocho personas, en cuyo caso deberán ser dos.
3. Vestuario para el personal: Cuando el personal exceda de ocho (8) personas, los vestuarios tendrán baños independientes.

PERSONAL:

Obligatorios: Coordinador o responsable del espacio

Optativos: Personal de servicio, Recreador especializado (idóneo en actividades física, artísticas, musicales, actividades prácticas, etc.). Personal administrativo. Personal Cocina.

REQUISITOS DEL PERSONAL

1. El Coordinador/a deberá acreditar idoneidad para el cargo, que tendrá la responsabilidad del funcionamiento del establecimiento, coordinando la tarea recreativa, administrativa y de servicio,



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de agosto – Año 2022 – N° 113

- como también podrá estar a cargo de un grupo del establecimiento. Será el responsable de la inscripción en Inspección Municipal
2. El personal a cargo de cada uno de los grupos deberá acreditar idoneidad, de acuerdo a lo que por vía de reglamentación establezca el Departamento Ejecutivo, y tendrán la responsabilidad directa de la atención y recreación del grupo etareo que le corresponda; integrar el equipo del personal a efectos de coordinar acciones.
 3. Los auxiliares deberán acreditar idoneidad para el cargo, de acuerdo a lo que por vía de reglamentación establezca el Departamento Ejecutivo. La proporción será de uno (1) cada dos grupos.
 4. Deberá cumplir exclusivamente con todas las actividades de apoyo que la Coordinación y el equipo acuerden.
 5. De Servicio: Una persona como mínimo por turno o de acuerdo a la cantidad de niños, si resultare insuficiente.

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veintidós.-

Firmado:

Sra. María de los Ángeles Alza - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-
Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 25 de agosto de 2022.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1749/2022. Promúlguese mediante el Decreto N° 755 de fecha 25 de agosto de 2022. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de agosto – Año 2022 – N° 113

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIONES

Maipú, 8 de agosto de 2022

VISTO

El Proyecto de Ley presentado que establece una modificación parcial de la Ley Provincial N° 11.922, Y que tramita bajo el expediente Nro. 1900-22-23;

Y CONSIDERANDO

Que el proyecto impulsado por la legisladora provincial Melisa Greco tiene el objetivo de incorporar en la ley 11.922 medidas tendientes a combatir la comisión de delitos virtuales;

Que el mencionado proyecto busca dotar de herramientas que permitan una rápida intervención evitando el uso indebido de cuentas bancarias, con la inmovilización temporal y preventiva de los fondos comprometidos en posibles ilícitos, sin comprometer el derecho a la propiedad o el secreto bancario;

Que el aspecto principal para enfrentar una dinámica delictiva que se caracteriza por la velocidad, es justamente dotar de herramientas de prevención ágil y efectiva, y de prácticas veloces;

Que el mismo promueve la interacción con los organismos que velan por la prevención en materia de lavado de activos y financiamiento del crimen organizado, como la Unidad de Informaciones Financieras, en base al acuerdo llegado con las entidades bancarias sobre las buenas prácticas y el deber de velar por el correcto uso del sistema financiero;

Que el incremento del uso de Internet para cuestiones particulares y comerciales se ha incrementado de manera exponencial en el último tiempo, y que esto conlleva el incremento, también de manera exponencial, de distintos tipos de delitos virtuales;

Que la ciberdelincuencia es un fenómeno criminal que abarca tanto a los ataques a los sistemas informáticos, como también aquellos supuestos donde se utilizan esos sistemas como medio para cometer delitos, como los fraudes a través de Internet;

Que según el último reporte de la Dirección Nacional de Ciberseguridad en el año 2021 se registró un aumento interanual de incidentes informáticos del 261%, siendo los más importantes los casos reportados relacionados a phishing, modificación no autorizada de la información y spam;

Que en la mayoría de los casos este delito afecta a personas mayores y a los sectores más vulnerables, entre otras cosas, por su falta de conocimiento sobre la práctica de transacciones electrónicas;

Que el Ministerio de Seguridad y la Procuración de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires se encuentran trabajando tanto en los aspectos preventivos como investigativos de este tipo de delitos;

Que es de suma necesidad poder dotar al Poder Judicial de herramientas para combatir y esclarecer este tipo de delitos que día a día se incrementan y se cobran mayor cantidad de víctimas;

Que en nuestra ciudad se han visto también incrementados en el último tiempo delitos de esta índole, generando preocupación en la población;



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de agosto – Año 2022 – N° 113

Y luego del tratamiento en recinto del Exp HCD R 2197/2022, en sesión del día de la fecha, resultando el mismo aprobado;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, REUNIDO EN SESION ORDINARIA EN EL DÍA DE LA FECHA Y CON SUFICIENTE FUERZA SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION N° 38 /2022

ARTÍCULO 1°.- El HCD de Maipú solicita a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, el pronto tratamiento al proyecto de ley que tramita bajo el expediente D 1900-22/23, que establece una modificación parcial de la Ley Provincial N° 11.922.

ARTÍCULO 2°.- Así mismo, adhiere y promueve toda legislación provincial que promueva la ciberseguridad de sus ciudadanos, con herramientas ágiles para prevenir los delitos informáticos, que están en sostenido aumento.

ARTÍCULO 3°.- Remítase copia de la presente a los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires para su conocimiento y adhesión.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, publíquese y cumplido archívese. -

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veintidós.-

Maipú, 8 de agosto de 2022

VISTO:

El estado de deterioro, falta de mantenimiento en uno de los cruces y retomes del cantero central en la Autovía 2 Juan Manuel Fangio en diferentes zonas de acceso a Maipú y en frente a la localidad de Las Armas, y

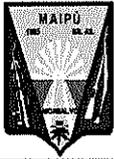
CONSIDERANDO

Que en el caso de Las Armas constituye un verdadero peligro para la seguridad vial de quienes circulan por tan vital autovía, por lo que este HCD emitió una Resolución hace poco tiempo.

Que además de lo solicitado en la misma, advertimos que hay reclamos por parte del Municipio con respecto al escurrimiento de aguas de la banquina de la mano que va hacia Mar del Plata, agua que viene y siguiendo su cauce natural debe atravesar la Autovía donde están las alcantarillas tapadas debajo de la ruta, con el consiguiente inconveniente que genera por la acumulación de agua en una zona de la vera de la ruta con viviendas asentadas.

Que además de lo afectado y roto que esta la zona del cruce de la Autovía y la Ruta 74, que motivo resoluciones en el periodo de sesiones 2021 y 2022, hay varias zonas de la Autovía con depresiones, baches y zonas peligrosas, sobre todo en el tramo Guido/Mar del Plata que no están siendo atendidos.

Que también en la zona de Las Armas, varios vecinos nos reclaman el tema de la iluminación de la ruta, que falla permanentemente.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de agosto – Año 2022 – Nº 113

Que, ante la preocupación de los vecinos de Maipú y las Armas, que utilizan y cruzan por estos lugares diariamente y han hecho llegar el reclamo, estimamos oportuno manifestar esta preocupación, a fin de que se eleve dicha petición a las autoridades correspondientes;

Y luego del tratamiento en recinto del Exp HCD R 2198/2022, en sesión del día de la fecha, resultando el mismo aprobado;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, REUNIDO EN SESION ORDINARIA EN EL DÍA DE LA FECHA Y CON SUFICIENTE FUERZA SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION Nº 39 /2022

ARTÍCULO 1º.- El Honorable Concejo Deliberante de Maipú solicita a los Directores responsables la empresa Autopista de Buenos Aires S.A (AUBASA), Esc. Ricardo Lissalde, la consideración de dos problemáticas, además de la solicitada por Resolución Nº 37 /2022, referente a:

- 1) El mantenimiento de las banquetas en general, especialmente en la mano que va a Mar del Plata en lo que refiere al escurrimiento de aguas de la localidad de Maipú.
- 2) La iluminación de la Autovía 2 en la zona de Las Armas, y Cruce Ruta 74

ARTÍCULO 2º.- Envíese copia de la presente Resolución a las autoridades del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y de Gobierno de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, regístrese y cumplido archívese.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veintidós.-

Maipú, 8 de agosto de 2022

VISTO

Que el 25 de Abril del corriente año, en un acto desarrollado en Florencio Varela, el gobernador Axel Kicillof, junto con otros/as funcionarios provinciales y nacionales anunciaron el lanzamiento del programa "MESA" (Modulo Alimentario para la Seguridad Alimentaria) Bonaerense.

CONSIDERANDO

Que el mismo consiste en la entrega de un módulo alimentario mensual, reemplazando la actual entrega de módulos alimentarios del programa SAE, a partir del mes de julio;

Que el ente ejecutor del nuevo programa en cada distrito será el Municipio o el Consejo Escolar, según corresponda;

Que en el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, el programa será gestionado por la Dirección del Sistema Alimentario Escolar perteneciente a la Dirección Provincial de Seguridad y Soberanía Alimentaria;

Que en la Dirección General de Cultura y Educación, el programa será gestionado por la Dirección de Coordinación de Políticas Alimentarias, Accesibilidad y Salud y la Dirección Provincial del Consejos Escolares.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de agosto – Año 2022 – N° 113

Que a diferencia de la entrega de módulos alimentarios que se venía realizando por parte de los ejecutores, meses anteriores, ahora el modulo deberá entregarse en una caja armada y cerrada, y deberá contar la misma, con el logotipo y leyenda del Programa y del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, lo que deja plasmado que este programa pasa a tener un fin mas político que otra cosa, con uso de propaganda política, y no un fin de ayuda social, que fue el que se pretendía anteriormente con la entrega de los módulos alimentarios al inicio de la pandemia.

Que lo que agrava más la implementación y el funcionamiento de este programa, es que el monto de cada módulo asciende a \$ 2.753,18 el mismo que viene desde el programa anterior; sin tener en cuenta la gran inflación que atraviesa nuestro país, (especialmente en este último mes, que se ha acelerado considerablemente) y sin prever que ahora los proveedores interesados en licitar dicho programa van a tener que soportar en sus costos, lo que es el armado y compra de la CAJA”

Que entendemos que este programa lo que da como resultado es el empobrecimiento en la cantidad y calidad de los artículos que contienen el modulo, y por ende perjudica a las familias, que tan afectadas están ya con la actual situación económica social que viven.

Y luego del tratamiento en recinto del Exp HCD R 2199/2022, en sesión del día de la fecha, resultando el mismo aprobado por mayoría;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, REUNIDO EN SESION ORDINARIA EN EL DÍA DE LA FECHA Y CON SUFICIENTE FUERZA SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION N° 40 /2022

ARTÍCULO 1°.- El HCD de Maipú se dirige a las autoridades del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y a las de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, a fin de solicitar se arbitren urgentemente las medidas para lograr la continuidad de la entrega de los módulos alimentarios, sin la incorporación de su entrega mediante Cajas, modalidad que permite la baja en los costos del mismo.

ARTICULO 2°.- Así mismo solicita la viabilidad de accionar todos los medios a su alcance, en pos de lograr un aumento del valor del módulo alimentario que actualmente se recibe en cada distrito.

ARTICULO 3°.- Envíese copia a los HCD de la provincia de Buenos Aires, a fin de que tomen conocimiento de la presente Resolución, a fin de adherir y/o promover la iniciativa parlamentaria local.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, notifíquese y cumplido, archívese.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veintidós.-

Maipú, 22 de agosto de 2022

VISTO

El deterioro en el cual se encuentran los carteles de señalización e indicadores en los caminos rurales en el interior del partido de Maipú.

CONSIDERANDO



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de agosto – Año 2022 – N° 113

Que nuestro partido cuenta con localidades y parajes con cientos de habitantes, que transitan diariamente en vehículos de un lugar a otro; utilizando así en la mayoría de los casos los caminos rurales.

Que es importante y necesario poseer un sistema de comunicación en los caminos rurales que permita a nuestra población llegar a sus respectivas localidades del interior del partido con señalización de carteles que no se encuentren oxidados y desgastados producto del paso de los años que generan una ilegibilidad en los mismos.

Que la falta de modernización y descuido de los letreros rurales hicieron perder la reflectividad nocturna de los mismos. Impidiendo así la visión de los conductores y por lo tanto provocarles que no puedan llegar a destino.

Que es necesario revisar y normalizar la situación de la ausencia de señalización como lo establece la ley de tránsito n° 24.449. Las cuales se dividen en tres grupos.

- Reglamentarias o prescriptas: de prohibición, de restricción y de prioridad.
- Señales preventivas: de máximo peligro y físicas.
- Señales informativas: de nomenclatura urbana (destino y distancias, características de la vía); información turística y de servicios.

Dicha tareas contribuirán a brindar mayores condiciones de seguridad vial, como así también dar mayores certezas sobre orientación y distancias a los poblados rurales más cercanos y a los establecimientos educativos de la zona rural.

Con estas acciones se busca además preservar la integridad de quienes transitan por dichas vías y en este sentido fundamentar contar con la señalización adecuada.

Y luego del tratamiento en recinto del Exp HCD R 2210/2022, en sesión del día de la fecha, resultando el mismo aprobado;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, REUNIDO EN SESION ORDINARIA EN EL DÍA DE LA FECHA Y CON SUFICIENTE FUERZA SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION N° 41 /2022

ARTICULO 1º.- El HCD de Maipú se dirige a la Dirección de Vialidad de la Pcia de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Pcia de Bs As, a fin de que considere y lleve a cabo un relevamiento de los caminos rurales provinciales del distrito de Maipú y aledaños, a fin de proceder a la señalización de los mismos con cartelería acorde y procediendo al reemplazo de los que están en mal estado; a fin de garantizar la conectividad de la población de una forma segura.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese y cumplido archívese.

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veintidós.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de agosto – Año 2022 – N° 113

Maipú, 22 de agosto de 2022

VISTO

El proyecto presentado en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia Exp. D 1012/22-23 mediante el cual se crea un régimen para la protección integral de niños, niñas y adolescentes diagnosticados con cáncer.

Y CONSIDERANDO

Que el mencionado proyecto establece la creación de un Sistema Provincial de Promoción de Unidades de Hematología-Oncología Pediátrica para el Tratamiento Integral del Cáncer Infantil, con el objeto de la detección precoz, tratamiento integral y el seguimiento de los niños que padecen cáncer y su familia; entendiéndose por tratamiento integral del cáncer infantil, aquel tratamiento en el cual no solamente se toma en cuenta la perspectiva médica, sino también los aspectos psicosociales que afectan al niño y su entorno.

Que asimismo esta iniciativa parlamentaria crea, bajo la órbita de la autoridad de aplicación, el "Programa Provincial de Cuidado Integral de Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer" el cual tiene por objeto reducir la morbimortalidad por cáncer en niños, niñas y adolescentes, y garantizar el pleno goce de sus derechos consagrados en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Que en la Argentina, según datos del Registro Oncopediátrico Hospitalario Argentino (ROHA), se notifican por año 1350 casos de cáncer en menores de 15 años.

Que el cáncer infantil, que en su mayor parte corresponde a leucemias agudas tumores del Sistema Nervioso Central. linfomas y tumores sólidos, representa la segunda causa de muerte en este grupo etario luego de los accidentes, pero afortunadamente entre el 60 y el 70% se curan, variando de acuerdo al tipo de cáncer y a la extensión inicial del mismo.

Que si bien ha mejorado mucho la sobrevivencia de los niños con cáncer a nivel nacional, es importante reconocer que todavía existen desigualdades. Las posibilidades deben ser equitativas para todos los niños con cáncer, siendo necesario lograr que los diagnósticos sean en tiempo y forma, que la obtención de los medicamentos se den según lo que indican las guías de tratamiento y contar también con el soporte clínico, apoyo emocional y un gran equipo multidisciplinario que acompañen el cuidado del niño con cáncer según corresponda.

Que cuando el cáncer se detecta en una fase temprana, es más probable que responda a un tratamiento eficaz y aumenten las probabilidades de supervivencia, se reduzca el sufrimiento y el tratamiento resulte mas económico y menos intensivo. Se puede mejorar significativamente la vida de los niños con cáncer si la enfermedad se detecta pronto y se evitan los retrasos en el

Que como bien fundamenta el proyecto presentado por el Diputado Maximiliano Abad, y la Diputada Alejandra Lorden, medica y Pte. de la Com. de Salud, el cáncer no atañe solo al niño que enferma, sino que se considera una enfermedad familiar, siendo entonces necesario brindar sostén psicoemocional a hermanos, abuelos, tios, y por supuesto a los propios padres, para que lleven mejor la situación y adapten sus rutinas diarias a las nuevas formas de vida que el entorno requiera, todo con el objetivo primordial de brindar apoyo al niño enfermo. En este sentido, el médico pediatra es el medico del niño y ocupa un lugar especial en el acompañamiento no solo del paciente sino de toda la familia.

Que quienes tienen responsabilidades públicas de asegurar los derechos de los ciudadanos y quienes ejercen funciones representativas, deben trabajar, debatir y crear mecanismos legales e institucionales que hagan efectivos los Derechos del Niño, Niña y Adolescentes, por lo que consideramos apropiado el impulso a esta iniciativa parlamentaria.

Y luego del tratamiento en recinto del Exp HCD R 2211/2022, en sesión del día de la fecha, resultando el mismo aprobado;



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de agosto – Año 2022 – N° 113

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, REUNIDO EN SESION ORDINARIA EN EL DÍA DE LA FECHA Y CON SUFICIENTE FUERZA SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION N° 42 /2022

ARTICULO 1°.- El HCD de Maipú adhiere al debate y tratamiento del proyecto de Ley presentado en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia Exp. D 1012/22-23 mediante el cual se crea un régimen para la protección integral de niños, niñas y adolescentes diagnosticados con cáncer.

ARTICULO 2°.- Envíese copia digitalizada de la presente a la Cámara de Diputados a fin de ser anexada la presente Resolución al expediente parlamentario.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese y cumplido archívese.

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veintidós.-

Maipú, 22 de agosto de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

El Exp. DE 2147/2021, que contiene la nómina de vecinos inscriptos en el Registro habilitado por el Departamento Ejecutivo mediante el Decreto N° 392/2022 y completada de oficio, para la integración y funcionamiento de la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes según se detalla a continuación:

Y luego de su tratamiento en recinto en el día de la fecha, luego del despacho aprobatorio por unanimidad por la Comisión de Poderes y Reglamentos, resultando el mismo APROBADO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, REUNIDO EN SESION ORDINARIA EN EL DÍA DE LA FECHA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION N° 43 /2022

ARTICULO 1°.- El Honorable Concejo Deliberante resuelve Aprobar el Listado de Mayores Contribuyentes para el año 2022 que a continuación se detalla:

ORDEN N°	NOMINA DE INSCRIPTOS APELLIDO Y NOMBRES	TIPO Y N° DE DOCUMENTO N°	DOMICILIO
01	LOPEZ URQUIZA, Pablo Alberto	DNI: 16.444.187	Madero n° 1341 – Maipú
02	MACCHI, Rodolfo Enrique	DNI: 8.707.350	Julián Lynch n° 372 – Maipú
03	ELIZONDO, Juan José	DNI: 8.701.267	Ramos Mejía n° 738 – Maipú
04	OTERO, María Amalia	DNI: 11.302.036	Julián Lynch n° 958 – Maipú
05	CAPUTTO, Virginia del Valle	DNI: 4.920.147	Julián Lynch n° 147 – Maipú
06	OTERMIN, Gustavo Abel	DNI: 20.039.780	Necochea n° 686 – Maipú
07	CAPITANI, Alberto	DNI: 5.325.750	Madero N° 156 - Maipú
08	PELIZZA, Patricia Inés	DNI: 13.454.397	Lavalle n° 440 – Maipú



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de agosto – Año 2022 – N° 113

09	URIBE, Tomás Francisco	DNI: 5.332.560	Madero n° 884 – Maipú
10	URIA, Juan Francisco	DNI: 33.661.037	San Martín n° 399 – Maipú
11	FAHEY, Horacio Gustavo	DNI: 8.703.783	Rivadavia n° 355 – Maipú
12	BARREDO, José A.	DNI: 5.328.638	Lavaile n° 968 – Maipú
13	SALLAZ, María Isabel	DNI: 6.694.645	Madero n° 551 – Maipú
14	MENDIOLA, Juan Manuel	DNI: 13.119.778	Madero n° 1756 – Maipú
15	JURA, Leandro	DNI: 22.778.817	Italia n° 10 – Maipú
16	MUELAS, Marta Ofelia	DNI: 5.072.559	Alsina n° 101 – Maipú
17	PELAEZ, Silvina	DNI: 24.897.939	Vicente López n° 335 – Maipú
18	MARTINEZ, Mario Orlando	DNI: 18.848.369	Belgrano y Rivadavia – Maipú
19	BARREDO, Carlos Javier	DNI: 25.908.336	Lavaile n° 753 – Maipú
20	GALARRAGA, Néstor A.	DNI: 10.368.549	Belgrano n° 279 – Maipú
21	MARTINEZ, Juan Manuel	DNI: 22.522.092	Alsina N° 172 – Maipú
22	GOLDARACENA, Carlos Esteban	DNI: 10.368.549	San Martín n° 402 – Maipú.
23	MARCO, Rubén Horacio	DNI: 27.856.870	Carmen López n° 52 – Maipú
24	PEREZ, Elba Mabel	DNI: 11.544.798	Alsina n° 51 – Maipú

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese y cumplido archívese.

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veintidós.-

Maipú, 22 de agosto de 2022

VISTO

La Ley N° 26.485 de Protección integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus Relaciones Interpersonales y su Decreto Reglamentario N° 1.011/2010; la Ley Provincial 12.569 de Violencia Familiar, y Los art. 77° de la Ley Orgánica de Municipalidades y

CONSIDERANDO

Que tanto la Ley Nacional N° 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales (art. 9, inc. o) y la Ley Provincial N° 12.569 de Violencia familiar (Art. 20) reconocen la necesidad de que existan líneas telefónicas de atención y asesoramiento para víctimas de violencias por razones de género;

Que la Línea 144 PBA es un servicio de atención primaria estatal de las violencias por razones de género, el cual funciona las 24 horas los 365 días del año, y constituye para la persona en situación de violencia un primer contacto con un servicio especializado a cargo de operadoras que conforman equipos interdisciplinarios, ofreciendo también atención a través canales de comunicación alternativos como las aplicaciones de mensajería instantánea WhatsApp y Telegram;

Que ante la demanda de una persona en situación de violencia de género, la Línea 144PBA brinda contención, asesoramiento y posibilidad de articulación interinstitucional, con anclaje territorial;

Que durante la pandemia generada por COVID19, la Línea 144 PBA fue considerada un servicio esencial, y por tanto se estableció que el mismo no fuera interrumpido por las medidas de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (mediante decreto 262/2020);



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de agosto – Año 2022 – N° 113

Que la Línea 144 PBA aborda todos los tipos y modalidades de las violencias por razones de género establecidos en la Ley Nacional 26.485 –incluso algunas no incluidas en dicha tipificación- y su servicio se encuentra adecuado a la Ley de Identidad de Género 26.783;

Que la atención telefónica brindada por la Línea 144 PBA se realiza desde la perspectiva de género e interseccionalidad, y se garantiza la confidencialidad de las usuarias;

Que la Línea 144PBA es parte del Sistema Integrado de Políticas Públicas (SIPP), propuesta metodológica para el abordaje de la gestión pública en violencia por razones de género, aprobado por DECRE-2020-997-GDEBA-GPBA;

Y luego del tratamiento del R 2113/2022 en sesión ordinaria del día de la fecha, resultando el mismo APROBADO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, REUNIDO EN SESION ORDINARIA EN EL
DÍA DE LA FECHA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:**

RESOLUCION N° 44 /2022

ARTICULO 1°.- El HCD declara de interés al trabajo realizado desde la LÍNEA 144PBA con el objeto de brindar contención y asesoramiento en casos de violencias por razones de género.

ARTICULO 2°.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal la difusión, por todos los medios de comunicación disponibles, del dispositivo de la Línea 144PBA para la atención telefónica de las personas en situación de violencia por razones de género.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese y cumplido archívese.

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veintidós.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de agosto – Año 2022 – N° 113

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECLARACIONES

Maipú, 22 de agosto de 2022

VISTO:

Que el próximo 4 de septiembre se conmemora el Bicentenario de la creación del Partido de Monsalvo; celebración que se realizara en el Predio Francisco Madero.

Que por medio de la Resolución N° 37/2021 este HCD sanciono por unanimidad el interés legislativo para el estudio y análisis de la fecha de creación del Partido de Monsalvo, ocurrida el 4 de Septiembre de 1822, y la viabilidad de incorporarla como efeméride identitaria del distrito, al conmemorarse el próximo año el Bicentenario de la misma.

Y CONSIDERANDO:

Que el CESMA ha venido investigando la fecha y la rica historia de la formación del Partido de Maipú, lo que creemos oportuno de compartir y debatir, a fin de posibilitar la inclusión de esta fecha, como una efeméride local;

Que recientemente este HCD a través de la Ordenanza N° 1658/20 instituyo el 7 de marzo como fecha de conmemoración y evocación de la firma del Tratado de Paz de Miraflores; el que se constituye también como un hecho histórico para nuestro distrito y para la provincia, ejemplo concreto y visionario de convivencia pacífica y respeto de los pueblos originarios, y que fue promovido por Francisco Ramos Mejía y los indios que habitaban el territorio que hoy corresponde al partido de Maipú.

Que próximamente conmemoraremos el día 4 de septiembre de 1822 la creación del partido de Monsalvo. Por hacer un poco de historia, originariamente todo el territorio que abarcaba desde Ajó hasta Lobería es llamado Monsalvo y en el año 1939 dio origen a la división de los Pagos de Monsalvo y, por ende a la creación de 4 partidos (Monsalvo, Rincón de Ajó, Mar Chiquita y Lobería) que abarca tierras de los partidos de Maipú, General Madariaga, General Guido, Mar Chiquita, Balcarce, Lobería, y parte de Ayacucho General Alvarado y General Pueyrredón.

Que el decreto explica que la decisión de dividir Monsalvo se tomo por la extensión del distrito, que hacía imposible y perjudicaba el orden y el servicio público a la hora de mantener unido en un solo territorio a toda la tierra que hay desde el Salado hasta el Río Quequén. El problema principal radicaba en que solo había tres Juzgados de Civiles y la comunicación resultaba muy problemática

Que en el marco de esta importantísima fecha para nuestra historia, el Municipio de Maipú se propone celebrarla con un importante desfile criollo y la representación histórica denominada "200 años de Monsalvo, su historia y su música" que relata desde la llegada de Francisco Hermogenes Ramos Mejía al territorio hasta la llegada de los inmigrantes y la conformación de la ciudad de Maipú. Esta obra es escrita por el Prof. Oscar Fantini y con la colaboración de la Prof. Ana Laura Spina, quien tiene en la dirección de la representación y cuenta con la participación de muchos colaboradores de diferentes fuerzas vivas locales como la Fiesta Nacional del Carnaval, La Fortinera, Agrupación Tradicionalista Maipú, Centro Vasco Anitasuna, Sociedad Italiana, Instituciones Educativas, Museo Kakel Huincul y colaboradores de nuestra comunidad); además de músicos locales como Daniel Pelliza, Facundo Theiller, Juan Fernández, Nahuel Giorgis, el grupo de danza Egunabar y el grupo musical BIHOTZETIK, Juan Manuel Rodríguez, la participación de la soprano Maria José Dulin y el grupo de danza Folclórico Jirón Gaucho de la ciudad de Madariaga.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de agosto – Año 2022 – N° 113

En el despliegue de este evento se convocara a feriantes y a puestos de comida a fin de celebrar en comunidad y resaltar este hito histórico y conocer desde la celebración y puesta escénica nuestra historia y tradiciones que lleven a identificarnos como comunidad

Y luego del tratamiento del Exp. D 2209/2022, siendo aprobado por unanimidad;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ,
en SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA, SANCIONA LA SIGUIENTE**

DECLARACION N° 22/2022

ARTICULO 1°.- El HCD declara de interés legislativo la conmemoración del Bicentenario del Partido de Monsalvo ocurrida el 4 de septiembre de 1822 denominada "200 años de Monsalvo, su historia y su música", a celebrarse el próximo 4 de septiembre en el Predio Francisco Madero, organizado por el Municipio de Maipú con la participación de las fuerzas vivas, instituciones y artistas locales.

ARTICULO 2°.- Entréguese la presente Declaración a los organizadores de dicha conmemoración.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al DE, regístrese, publíquese, y cumplido archívese.

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veintidós.-
